



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 073-2020-UNF/PCO

Sullana, 16 de setiembre de 2020.

#### VISTOS:

El Oficio N° 143-2020-UNF-DGA-USGA de fecha 02 de setiembre de 2020; el Informe N°244-2020-UNF-DGA-UA de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 346-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 321 - 2020 - UNF – OAJ de fecha 07 de setiembre de 2020; el Memorándum N° 111-2020-UNF-CO-P de fecha 07 de setiembre de 2020; el Informe N° 555-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 08 de setiembre de 2020; el INFORME N° 364-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 09 de setiembre de 2020; el Oficio N° 169-2020-UNF-DGA de fecha 09 de setiembre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 27 de abril de 2020, se suscribe el Contrato N° 09-2020-UNF entre la Universidad Nacional de Frontera y Servicios Generales ERLON S.A.C., con el objeto de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada armada para la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM,



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Oficio Nº 143-2020-UNF-DGA-USGA, de fecha 02 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental comunica a la Dirección General de Administración, lo siguiente: "(...) se considera necesario la ubicación de dos (02) agentes de vigilancia, que hagan cambio de turno durante el día, en las afueras del laboratorio que solicite el coordinador de la investigación en mención. En tal sentido, solicito hacer el requerimiento a la Unidad de Abastecimiento para la adición de dos (02) agentes de vigilancia al contrato del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe Nº 244-2020-UNF-DGA-UA, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "(...) debe señalarse que la solicitud de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental Unidad, para la contratación adicional de 02 (dos) agentes de vigilancia es procedente, en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de proteger la infraestructura física, mobiliario y equipos; así como garantizar la seguridad de los estudiantes, trabajadores y público en general en la Universidad Nacional de Frontera. El monto ofertado por el contratista, para el adicional, representa el 5.56% del monto del contrato original, es decir que se encuentra dentro del 25% del monto del contrato original. Concluyendo que se debe realizar la contratación adicional del Contrato Nº 09-2020-UNF, derivado a la Contratación Directa Nº 01-2020-UNF, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera", por un monto de S/ 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), incluido IGV. Solicitar ampliar el Certificado de Crédito Presupuestario, que corresponda".

Que, mediante Informe Nº 346-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "(...) que la partida relacionada con el servicio de vigilancia ya no cuenta con cobertura presupuestaria para el 2020; por lo que se sugiere la propuesta de modificación presupuestaria. Dicha propuesta de modificación se ampara en el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 053-2020, con el que se autoriza a las Universidades Públicas a realizar modificaciones presupuestarias para su operatividad y funcionamiento. De acuerdo a lo expuesto, se solicita la autorización de la ejecución de la propuesta de modificación presupuestaria indicada".

Que, con Informe Nº 321 - 2020 - UNF – OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que: "Bajo este escenario, y teniendo en cuenta el Informe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es viable que se autorice la ejecución de la modificación presupuestaria para la contratación adicional del Contrato Nº 09-2020-UNF, derivado a



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

la Contratación Directa N° 01-2020-UNF, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Memorándum N° 111-2020-UNF-CO-P, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispone que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) de acuerdo a sus atribuciones debe proceder la modificación para la Contratación Adicional del Contrato N° 09-2020-UNF, derivado a la Contratación Directa N° 01-2020-UNF, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 555-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Unidad de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, lo siguiente: "(...) la Nota de Ampliación de Crédito Presupuestario N° 316 por el importe de S/ 23,920.00; así mismo se anexa la Constancia de Previsión N° 0023-2020-UNF-PCO-OPEP-UP por el importe de S/ 5,980.00. La ampliación de crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID - 19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, mediante Informe N° 364-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa a la Dirección General de Administración: "De acuerdo a dicho requerimiento se tramitó ante la Presidencia la autorización de modificación presupuestaria, que fuera autorizada con documento de la Presidencia, procediendo a ejecutarse la misma, la ampliación de certificación y emisión de la constancia de previsión presupuestaria respectiva por parte de la Jefa de la Unidad de Presupuesto (...)".

Que, con Oficio N° 169-2020-UNF-DGA, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "(...) el documento de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en la cual se emite la certificación solicitada, Modificación Presupuestaria para la Contratación Adicional del Contrato N° 09-2020-UNF, derivado a la Contratación Directa N° 01-2020-UNF, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera"; para la respectiva emisión de acto Resolutivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Adicional del Contrato N° 09-2020-UNF, derivado de la Contratación Directa N° 01-2020-UNF, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada para la Universidad Nacional de Frontera", de dos (02) agentes de vigilancia; por el monto de S/ 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO realice la elaboración de la Adenda al Contrato N° 09-2020-UNF, suscrito entre Servicios Generales ERLON S.A.C. y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada con lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

